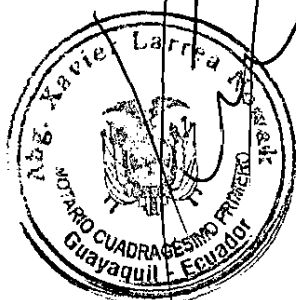


AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI Guayaquil



ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE
OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
MAXIUM S.A. _____
CUANTÍA: INDETERMINADA. _____

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil dieciséis,
3 ante mí, **Abogado Xavier Larrea Nowak, Notario Titular Cuadragésimo**
4 **Primero de Guayaquil**, comparece el señor **LUIS ESTEBAN AMADOR**
5 **RENDÓN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, a nombre y en
6 representación de la compañía **MAXIUM S.A.**, en sus calidad de Presidente, y
7 como tal representante legal, conforme lo acredita con su nombramiento y
8 además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal
9 de Accionistas en sesión celebrada el diez de junio del dos mil dieciséis, los que
10 se incorporan como habilitantes en legitimación de su personería. El
11 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en
12 Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y
13 necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerlo
14 personalmente doy fe; bien instruido sobre el objeto y resultados de esta
15 **Escritura Pública de Cambio de Objeto Social, Reforma y Codificación del**
16 **Estatuto Social** de la compañía **MAXIUM S.A.** a la que procede como ya queda
17 indicado, con amplia libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que
18 es del tenor siguiente: Minuta.- **Señor Notario:** En el registro de escrituras
19 públicas a su cargo, sírvase autorizar una de **Cambio de Objeto Social,**
20 **Reforma y Codificación del Estatuto Social** de la compañía **MAXIUM S.A.**
21 al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
22 **OTORGANTES.-** La compañía **MAXIUM S.A.** debidamente representada por
23 **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN**, en su calidad de **PRESIDENTE** y por **AT**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 lo tanto representante legal, parte a la que en adelante se denominará como
2 **La Compañía.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- La**
3 **Compañía** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria
4 Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, abogada Wendy María Vera Ríos,
5 el **veintiocho de octubre del dos mil quince**, e inscrita en el Registro de la
6 Propiedad y Mercantil de **Daule el diez de noviembre del dos mil quince**;
7 **DOS.DOS.-** En sesión de Junta General Extraordinaria Universal de
8 Accionistas de **La Compañía** celebrada el **diez de junio del dos mil quince-**
9 **en adelante La Junta** – la totalidad de los accionistas resolvieron por
10 unanimidad lo siguiente: **DOS.DOS.UNO.-** Aprobar la reforma al artículo tres
11 del estatuto social relativo al objeto social de la compañía en la forma en la
12 que se detalla en el Acta de **La Junta** que se adjunta al presente
13 instrumento; **DOS.DOS.DOS.-** Aprobar la reforma y codificación del estatuto
14 social de la compañía en la forma en la que detalla el Acta de **La Junta** que
15 se adjunta al presente instrumento; **DOS.DOS.TRES.-** Autorizar a los
16 representantes legales para realicen todos los actos y suscriban los
17 instrumentos tanto públicos como privados necesarios para el cumplimiento
18 de las disposiciones de **La Junta.- CLÁUSULA TERCERA:**
19 **DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el representante legal
20 de **La Compañía**, en ejercicio de su representación y de la autorización
21 concedida por **La Junta**, declara: **TRES.UNO.-** Que reforma el objeto social
22 de la compañía en la forma en la que detalla el Acta de **La Junta** que se
23 adjunta al presente instrumento; **TRES.DOS.-** Que reforma el estatuto social
24 de la compañía en la forma en la que detalla el Acta de **La Junta** que se
25 adjunta al presente instrumento; **TRES.TRES.-** Que **La Compañía** no tiene
26 contratos con el Estado ni con ninguna de sus entidades, ni obligaciones
27 pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (I.E.S.S.).-
28 **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIONES.-** Quedan autorizados los

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
MAXIUM S.A.

CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2016 - 08:30

En el cantón Samborondón, en la fecha y hora ut supra, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 2,5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Lotización Residencias de Tornero (Tornero III) Manzana I, solar 14, edificio T2, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de MAXIUM S.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y que son: UNO) LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN, propietario de 799 acciones de USD \$1.00 cada una, pagadas en el 100.00% de su valor nominal y con derecho a 799 votos; DOS) ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ, debidamente representado por el Ab. Enrique Tamariz Amador, por carta poder que se adjunta a la presente, propietario de 1 acción de USD \$1.00, pagada en el 100.00% de su valor nominal y con derecho a 1 voto. Actúa como Presidente de la Junta el Ab. Luis Esteban Amador Rendón, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario Ad-Hoc de la Sesión, el Ab. Enrique Tamariz Amador, quien es escogido por unanimidad de la Sala. El Secretario Ad-Hoc expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, USD \$800.00 dólares de los Estados Unidos de América. A continuación, el Secretario Ad-Hoc de la Sesión hace uso de la palabra y manifiesta que los accionistas deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre lo siguiente: -----

1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia reformar el artículo TRES del estatuto social relativo al objeto social de la compañía el cual, en caso de ser aprobado, deberá decir:

"ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL ÚNICO: La compañía tendrá por objeto social la promoción e inversión en la compra de acciones o participaciones de otras compañías, nacionales o extranjeras, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de sus derechos de propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos propios de una compañía holding o tenedora de acciones para así conformar un grupo empresarial. Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera"; --

2.- Conocer y resolver sobre la conveniencia, en caso de ser aprobado el primer punto del orden del día, Reformar y Codificar el Estatuto Social de la compañía.-----

3.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales para que suscriban los instrumentos públicos y/o privados necesarios para el cumplimiento de lo resuelto por la Junta; -----

A continuación los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario Ad-Hoc de la Sesión y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.-----

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día: -----

1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia reformar el artículo TRES del estatuto social relativo al objeto social de la compañía el cual, en caso de ser aprobado, deberá decir:

"ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL ÚNICO: La compañía tendrá por objeto social la promoción e inversión en la compra de acciones o participaciones de otras compañías, nacionales o extranjeras, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de sus derechos de propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos propios de una compañía holding o tenedora de acciones para así conformar un grupo empresarial. Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DE GUAYAQUIL



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
MAXIUM S.A.

CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2016 – 08:30

relacionen y convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera"; --

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario Ad-Hoc de la Sesión advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario Ad-Hoc de la Sesión llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Autorizar la reforma del artículo TRES del estatuto social, relativo al objeto social de la compañía, el cual a partir de la presente fecha dirá: "**ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL ÚNICO:** La compañía tendrá por objeto social la promoción e inversión en la compra de acciones o participaciones de otras compañías, nacionales o extranjeras, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de sus derechos de propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos propios de una compañía holding o tenedora de acciones para así conformar un grupo empresarial. Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera" -----

El Presidente declara que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden de día: -----

2.- Conocer y resolver sobre la conveniencia, en caso de ser aprobado el primer punto del orden del día, Reformar y Codificar el Estatuto Social de la compañía.-----

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario Ad-Hoc de la Sesión advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario Ad-Hoc de la Sesión llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Autorizar la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía el cual, a partir de la presente fecha dirá: -----

"CAPÍTULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS.-----

ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: La compañía MAXIUM S.A. es una compañía anónima que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y el presente Estatuto. -----

ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía queda establecido en el cantón Daule, pero podrá abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas. --

ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL ÚNICO: La compañía tendrá por objeto social la promoción e inversión en la compra de acciones o participaciones de otras compañías, nacionales o extranjeras, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de sus derechos de propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos propios de una compañía holding o tenedora de acciones para así conformar un grupo empresarial.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
MAXIUM S.A.

CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2016 - 08:30

Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera.

ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: El tiempo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO: El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.600,00), y el capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una de ellas, numeradas de la uno a la ochocientas inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada a través de un cuerpo ejecutivo que lo conforman el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, y el Gerente de la Compañía, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señale el estatuto.

ARTÍCULO NOVENO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán individualmente el Presidente y/o el Gerente General. El Vicepresidente actuará en reemplazo del Presidente y el Gerente actuará en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal de alguno de ellos, y en ese evento, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de Compañía en forma individual.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas constituida legalmente es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General, Vicepresidente, Gerente y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.

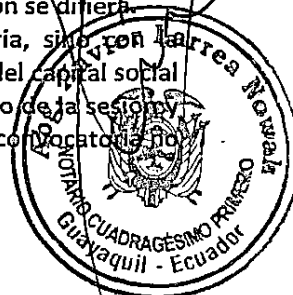
ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CONVOCATORIA: Toda convocatoria a la Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, o en su reemplazo el Gerente y Vicepresidente, en la forma que determina la Ley y el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General, así como los puntos del orden del día a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL COMISARIO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la reunión se diferiera.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos, las tres cuartas partes del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el secretario de la sesión, que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la junta. Cuando a la primera convocatoria no

Ab. Javier Larrea Novales
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
ELABORADO EN
GUAYACUIL



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
MAXIUM S.A.**

CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2016 - 08:30

concurriere el número de accionistas que compele la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual no podrá ser demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la junta general sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las juntas generales de accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de este Estatuto, se requiera de una mayor asistencia de accionistas. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión pero ninguno de los administradores, ni el Comisario de la compañía podrá ejercer esta representación. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente, en su falta por el Vicepresidente, y en falta de ambos por la persona elegida para el efecto por los concurrentes a la junta, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, el Gerente, y en ausencia de ambos la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo décimo séptimo de este Estatuto; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente, el Gerente General, o en su ausencia por el Vicepresidente o el Gerente, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de la compañía con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la junta general. Las resoluciones de la junta general se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en los casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en este Estatuto o determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la junta general, a más de las determinadas por la Ley y los Estatutos, a las siguientes: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, y al Gerente; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando estimen necesario; c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente la administración, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del comisario; d) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; e) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición, dejándose aclarado que la sociedad no estará obligada a formar fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de desintermediación financiera; g) Reformar el contrato social de conformidad con la Ley; h) Resolver el aumento o disminución de los capitales autorizado y/o suscrito, la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación de su plazo; i) Otorgar poderes generales a favor de terceras personas; j) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; l) Interpretar los presentes estatutos; m) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, n) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos sociales. -----

CAPITULO TERCERO.- DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente será designado por la junta general de accionistas y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual.- El Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo. --

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir conjuntamente con el Gerente General - Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; d) Convocar a las sesiones de Junta General de

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
MAXIUM S.A.

CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2016 - 08:30

Accionistas ; e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; y f) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual, y será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser accionista o no. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual en los términos del artículo noveno de estos estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación de la junta general; c) Convocar a las sesiones de junta general de accionistas; d) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía; e) Autorizar en el libro de acciones y accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía así como aceptar las renunciaciones que estos presentaren; g) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; h) Llevar los libros sociales correspondientes; e, i) Los demás que se confieran en la Ley y estos estatutos sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE.- Serán designados por la Junta General, por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y tendrán la representación legal, judicial, extrajudicial cuando reemplacen por inhabilidad o ausencia temporal al Presidente o Gerente General de la compañía, respectivamente. El Vicepresidente reemplazará únicamente al Presidente; mientras que el Gerente reemplazará únicamente al Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de término o vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos el Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente y/o el Gerente continuarán en su cargo con funciones prorrogadas hasta que sean legalmente reemplazados.

CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual deberá ser una persona extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido de forma indefinida, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad; y por ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la junta general de accionistas acerca de la situación económica de la compañía y, en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe de los administradores, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho mandatario deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con este estatuto. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En caso que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.

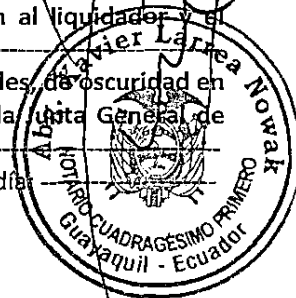
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Junta General de accionistas podrá acordar en cualquier momento la disolución anticipada de la compañía y nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La misma junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- En caso de duda sobre algún punto de estos estatutos sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General de Accionistas.

El Presidente declara que la Junta debe conocer y resolver sobre el tercer punto del orden de día.

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
MAXIUM S.A.

CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2016 - 08:30

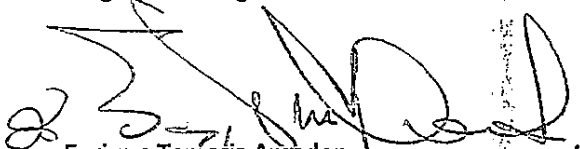
3.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales para que suscriban los instrumentos públicos y/o privados necesarios para el cumplimiento de lo resuelto por la Junta; -----

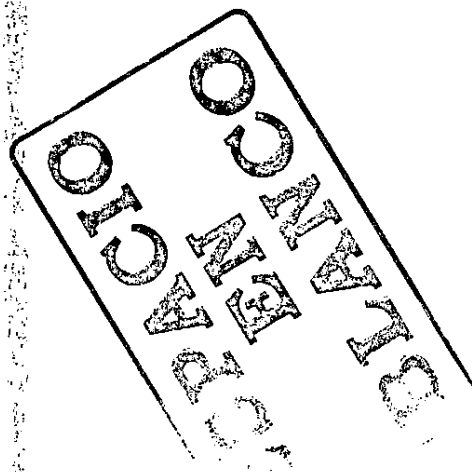
Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario Ad-Hoc de la Sesión advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario Ad-Hoc de la Sesión llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Autorizar a los representantes legales para que suscriban los instrumentos públicos y/o privados necesarios para el cumplimiento de lo resuelto por la Junta; - Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; copia de las cartas poder que presentan las personas que comparecen en representación de los accionistas de la sociedad, y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario Ad-Hoc de la Sesión, con la certificación respectiva.-----

No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes.-----

F.-) Luis Esteban Amador Rendón, Accionista; F.-) Alejandro Amador Jiménez, Accionista, Enrique Tamariz Amador, Apoderado; F.-) Luis Esteban Amador Rendón, Presidente De La Junta; F.-) Enrique Tamariz Amador, Secretario Ad-Hoc de la Sesión. -----

Es igual a su original. Lo certifico.


Enrique Tamariz Amador
Secretario Ad-Hoc de la Sesión





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992947136001

RAZON SOCIAL: MAXIUM S.A

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO

CONTADOR: ALCIVAR MEZA DIANA PAOLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/11/2015

FEC. CONSTITUCION: 10/11/2015

FEC. INSCRIPCION: 18/11/2015

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/11/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CORRETAJE.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Número: S/N Edificio: C.C LA PIAZZA LA JOYA Piso: 3 Kilómetro: 14.4 Camino: VIA LA AURORA Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO DE GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 042839000
Email: diana.alcivar@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: 1 ZONA 8 GUAYAS

CERRADOS: 0

18 NOV 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

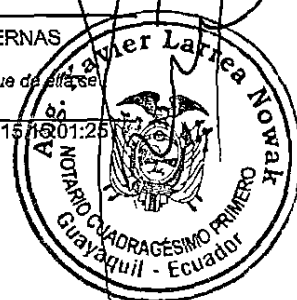
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JPIB050115

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO. Fecha y hora: 18/11/2015 16:01:25

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992947136001

RAZON SOCIAL: MAXIUM S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/11/2015

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

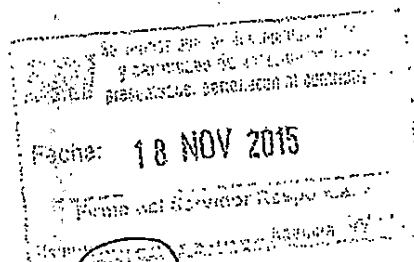
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE CORRETAJE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Número: S/N Referencia: JUNTO AL BANCO DE GUAYAQUIL Edificio: C.C LA PIAZZA LA JOYA Piso: 3 Kilómetro: 14.4 Camino: VIA LA AURORA Telefono Trabajo: 042839000 Email: diana.alcivar@hotmail.com

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Alexandro Amador

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JPIB050115

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/11/2015 15:04:25



Daule, 28 de octubre de 2015.

Abogado
LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN
Ciudad.-

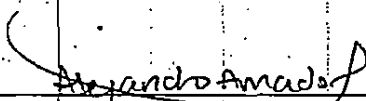
De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico que en el acto de constitución de la compañía MAXIUM S.A. constante en la escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Wendy María Vera Ríos, el 28 de octubre de 2015, usted fue elegido por los accionistas fundadores como **PRESIDENTE** de la compañía por el periodo estatutario de cinco años, y con las facultades establecidas en el Estatuto Social, entre la cual figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma **INDIVIDUAL**.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Wendy María Vera Ríos, el 28 de octubre de 2015.

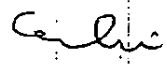
Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,



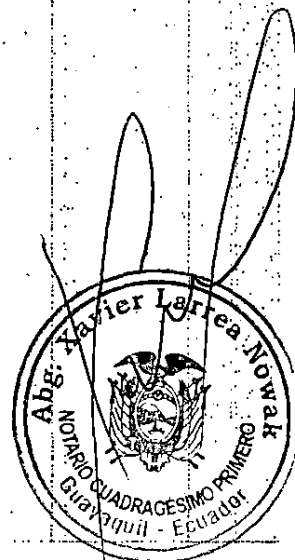
Ing. Alejandro Amador Jiménez
Accionista Fundador

Conste que el día de hoy, en Daule a los 28 días del mes de octubre de 2015, acepto el nombramiento que antecede.



Ab. Luis Esteban Amador Rendón
C.C.: 090021641-7

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Noviembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1538 a 1539 con el número de inscripción 181 celebrado entre: ([MAXIUM S.A. en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN con el cargo PRESIDENTE]).



Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial. DOY FE que la fotocopia precedente que consta de _____ fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, _____

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DAULE "CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR"



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMADOR ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RENDON CHISLAINE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2008-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-14
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ABOGADO

FECHA DE EMISIÓN
2008-08-14

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0900216417
440814M200814EQU
AMADOR<RENDON<<LUIS<ESTEBAN<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 090021641-7

APELLIDOS Y NOMBRES
AMADOR RENDON
LUIS ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1944-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JIMENEZ DIAZ
ANA MARIA

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2011

003 - 0080 0900216417
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
CARBO (CONCEPCION)
PARROQUIA

3
0
ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL SANTÁN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0900216417

Nombres del ciudadano: AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 14 DE AGOSTO DE 1982

Nombres del padre: ESTEBAN AMADOR

Nombres de la madre: CHISLAINE RENDON

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2008

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.29 13:44:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL SANTÓN CHAYAGUIL



1445943



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1 abogados Enrique A. Tamariz Amador y Carol G. Alvear Mosquera para que,
2 individual o conjuntamente, gestionen las anotaciones y registros que
3 correspondan para la total validez de la presente escritura pública.-
4 **CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS.-** Se acompañan como anexos de la
5 presente escritura pública los siguientes documentos: **I.** Certificación del Acta
6 de **La Junta**; **II.** Copia certificada del nombramiento del representante legal
7 de **La Compañía**; **III.** Copia de los documentos de identificación personal del
8 representante legal; **IV.** Registro Único de Contribuyentes de **La Compañía**.-
9 Agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades de ley y de estilo, para la
10 validez de esta Escritura Pública.- **Firmado) Abogado Enrique A. Tamariz**
11 **Amador** Registro Número Cero Nueve – Dos Mil Cinco – Doscientos Cuarenta
12 Y Nueve del Foro de Abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Es Copia.- En
13 consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta, la
14 que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La
15 cuantía de la presente escritura es tal como consta en la matriz de la misma.-
16 El compareciente me exhibió sus documentos de identificación.- Leída esta
17 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al compareciente, éste
18 la aprueba en todas sus partes, firmando en unidad de acto, conmigo el Notario
19 de lo cual **DOY FE**.-

20 
21 **p. MAXIUM S.A.**

22 **RUC. 0992947136001**

23 **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN**

24 **PRESIDENTE**

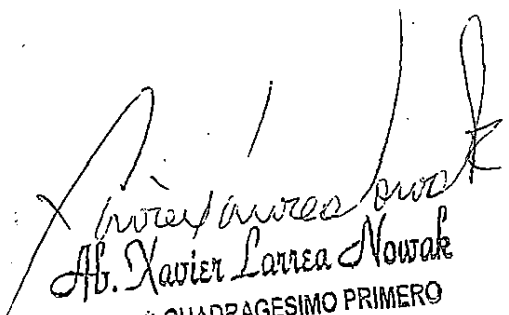
25 **C.C. No. 0900216417**

C.V. No. 003-0080

26 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
27 este **TESTIMONIO**, que
28 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: **28 JUN 2016**



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

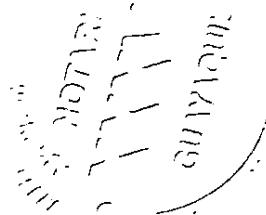


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MAXIUM S.A.**, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON DE GUAYAQUIL**, con fecha veintiocho de octubre del dos mil quince, he tomado nota de la **ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MAXIUN S.A.**, otorgada ante el, **ABOGADO XAVIER LARREA NOWARK, NOTARIO TITULAR CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha veintiocho de junio del dos mil dieciséis, quedando anotada al margen de la escritura anteriormente mencionada, el día de hoy **dieciocho de julio del dos mil dieciséis. Dos Fe. -**



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-003-000004988



20160901037001430

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901037001430

MATRIZ	
FECHA:	18 DE JULIO DEL 2016, (15:45)
TIPO DE RAZÓN:	NOTA AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900216417
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Julio de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1469 a 1482 con el número de inscripción 157 celebrado entre: ([MAXIUM S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).



Daniel Molina Echanique
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

28 JUL 2016 HORA: 10:40

Receptor:

Firma:

Manolo Rueda



Factura: 001-002-000029766



20160901041P04073

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901041P04073					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE JUNIO DEL 2016, (17:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MAXIUM S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992947136001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



leapsy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/JUL/2016 14:56:17 ~ Usu: alexandrog



Remitente: No. Trámite: -
ALEJANDRO AMADOR JIMENEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CAMBIO DE OBJETO
SOCIAL INSCRITA

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =